

Constancia secretarial: Siete (7) de junio de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante acepta el pago de la demandada, pero también pide liquidar costas. Se observa que la demandada no liquida costas en su pago ya que consignó durante de los cinco días de ser notificada.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luz Stella Fernández de Cetina contra Norma Carlina del Socorro Herrán Gallego, Blanca Nubia Bedoya Álzate y Norbey Tobías León Bedoya, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00246-00

La parte demandante acepta la consignación realizada por la señora Blanca Nubia Bedoya Álzate, condicionada a liquidar las costas procesales que correspondan, pero como la ejecutada realizó el pago durante el termino de cinco días otorgados para cancelar, luego de ser notificada, no hay lugar a imponer dicha condena, por lo que se dará trámite a la terminación del proceso.

Así las cosas, atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes, Ordenandos la entrega de dineros por valor de \$5.376.900 a la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luz Stella Fernández de Cetina contra Norma Carlina del Socorro Herrán Gallego, Blanca Nubia Bedoya Álzate y Norbey Tobías León Bedoya

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

- a. El embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que lleva el Cuarto Civil Municipal de Manizales, radicado: 2022-00747-00, demandada: Norma Carlina del Socorro Herrán Gallego. Medida hecha efectiva comunicada por oficio 644 del 11 de mayo de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.
- b. El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que el demandado Norbey Tobías León Bedoya, identificado con C.C. no. 75.093.781, devenga como empleado al servicio de la empresa Suramericana S.A. (Sura), toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 622 del 19 de abril de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros consignados para este proceso por valor de **\$5.376.900** a la parte demandante. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

CUARTO: Los dineros que existan o que llegaren con destino a este proceso serán devueltos a quien le haya sido descontados.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d2bdb05eeca9d9ef46ddc27a4da17ec8c8be202ecccefd36dd408c8d5a1a44**

Documento generado en 07/06/2023 10:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>